CONTRATO N° 144-2026

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE **N.I.T. N°**	**E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** 891.800.335-8
CONTRATISTA **C.C. N°**	**MONICA JULIETH LOPEZ MOLINA** 1.051.211.053 de Combita
DIRECCIÓN **CORREO ELECTRÓNICO** **TELEFONO**	VEREDA SAN RAFAEL - COMBITA monikjullopez@gmail.com 3214910481
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2026, SEGÚN LO SUSCRITO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 007 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ.**
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($45.000.000).**
PLAZO DE EJECUCION	**NUEVE (09) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos: **DIANA JOHANNA MALPICA HUMO**, mayor de edad, identificada con **C.C. N° 23.795.886 de Paz de Ariporo**, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 067 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en acta de la misma fecha, en uso de las facultades, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA,** identificada con **N.I.T. N° 891.800.335-8**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MONICA JULIETH LOPEZ MOLINA,** mayor de edad, identificada con **C.C. N° 1.051.211.053 de Combita,** con dirección en la VEREDA SAN RAFAEL - COMBITA; e-mail, monikjullopez@gmail.com y abonado telefónico 3214910481, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**, quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes clausulas, previa las consideraciones que a continuación se exponen: 1). Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad a la población del área de influencia de acuerdo a la red de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá. 2). Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. 3). Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad: así mismo, el artículo 365 ibidem señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. 4). Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa

debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una Imagen de credibilidad y solidez. 5). Que la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6º Artículo 195). 6). Que las Empresas Sociales del Estado surgen a partir de la consolidación del sistema general de la seguridad social en salud, con la promulgación y vigencia de la Ley 100 de 1993. Con la expedición de esta Ley se desarrolló un capítulo especial para fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud, reiterando su autonomía administrativa, técnica y financiera para lograr el cumplimiento de los principios de calidad y eficiencia, indispensables para poder competir en el ambiente de mercado que introdujo esta normatividad. (El futuro de la salud en Colombia. Ley 100 de 1993 cinco años después, 1999). 7). Que la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 194 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, y amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar los principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de tales servicios; igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 8). El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad púbica descentralizada, del orden Departamental, municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. 9). Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación. 10). Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 11). En virtud de lo anterior y adoptando los lineamientos establecidos en la resolución 1440 de 2024 el hospital Santa Marta de Samacá a través de su Junta directiva expidió el acuerdo N° 009 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la entidad, el cual fue objeto de reglamentación a través de la resolución N° de 2024 por medio de la cual la gerencia adopta el manual de contratación. 12). Que, en concordancia con lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2024, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades de contratación, la contratación directa, en los términos de lo descrito en el numeral 3.2.2. "Contratación directa" y podrá contratarse de manera directa según el numeral 3.2.2.2 "En consideración a la naturaleza del contrato" inciso 5. "La prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión". 13). Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades. territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción". 14). Que por medio de la Resolución 518 de 2015, se dictan las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se-establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de

Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública y las propias del Plan de Desarrollo del municipio, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. 15). Que el HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, en años anteriores ya se ha venido ejecutando el mismo objeto contractual y en general, para la atención de las acciones de salud público y Planes de Intervenciones Colectivas, con una correcta ejecución y cumplimiento, teniendo en cuenta además que, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, la institución cumple con dichos estándares. 16). Que el HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA se ha comprometido a apoyar proyectos municipales de Salud Pública tales como: Mejoramiento de la promoción en salud, Fortalecimiento de la convivencia social y la salud mental, y Fortalecimiento de la gestión en salud pública. 17). El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye una estrategia fundamental de salud pública orientada a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en la población, mediante acciones colectivas dirigidas a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la comunidad. 18). Para el cumplimiento de estas acciones se requiere el apoyo de un profesional en enfermería, quien aportará conocimientos técnicos y metodológicos para el desarrollo de actividades educativas, preventivas y comunitarias, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el PIC. 19). La entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente para desarrollar estas actividades, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional externo mediante contrato de prestación de servicios profesionales. 20). El profesional en enfermería permitirá fortalecer las acciones de: • Promoción y prevención. • Estrategias de sensibilización. • Educación comunitaria. • Intervenciones grupales. • Talleres. • Plan Integral de Cuidado Familiar. • Programa Ampliado de Inmunizaciones. 21). La participación de este profesional es fundamental para garantizar el cumplimiento de las metas del PIC, los indicadores de salud pública y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 22). Que estos Proyectos contienen una serie de acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y vigilancia en Salud Pública que corresponde a las establecidas en el **Plan de Intervenciones Colectivas PIC** y están dirigidas a la Población Escolar, Jóvenes y Adolescentes, a las Comunidades en General del Sector Urbano y Rural; disponiendo efectivamente de todos los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, con calidad, seguridad y humanización, centrados en el usuario y sus familias establecido como misión. 23). Que las obligaciones contempladas en el ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 007 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA Y EL MUNICIPIO DE SAMACA*** en mención obedecen a actividades completamente extramurales y de campo, muy diferentes a las que diariamente y en cumplimiento de su objeto misional desarrolla la E.S.E. a través de su personal vinculado en sus plantas. 24). Que las actividades a ejecutarse por el personal a contratar, deben cancelarse de conformidad con los valores establecidos en el convenio interadministrativo y de acuerdo a su cumplimiento mensual, el cual en su mayoría depende directamente de la disponibilidad y programación que el contratista asigne para su cumplimiento y ejecución. 25). Que los empleados de planta de personal de La ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión del objeto que se pretende contratar en forma oportuna, eficiente y eficaz con criterio de calidad. 26). Que el hospital Santa Marta de Samacá suscribió el ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 007 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA Y EL MUNICIPIO DE SAMACA*** según el objeto ***¨AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 DEL MUNICIPIO DE SAMACA¨*** *y en* el mencionado contrato se pactaron el desarrollo de las actividades para el perfil de enfermería. 27). La entidad requiere contratar una enfermera para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal, en cumplimiento de las metas establecidas. 28). El servicio será de carácter temporal, orientado al desarrollo de actividades extramurales, comunitarias y de apoyo asistencial en promoción y prevención. 29). Que existe la disponibilidad presupuestal para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, se realizaron los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE**

COORDINACIÓN Y LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2026, SEGÚN LO SUSCRITO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 007 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ. De manera independiente, autogestionaria y con la idoneidad y capacidad para tal fin. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).** La **EMPRESA HOSPITAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** pagará al contratista la ejecución del contrato en nueve (09) pagos parciales, según el cumplimiento de las actividades programadas, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento a entera satisfacción de la E.S.E. y presentación del informe de actividades e informe del supervisor. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumpla con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA TERCERA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercido por la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA a través del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** o quien se designe por parte de la gerencia, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: 1). Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2). Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3). Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4). Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, sin perjuicio de la independencia propia del contratista. 5). Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución. 6). Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 7). Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 8). Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 9). Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. 10). Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 11). Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. 12). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13). Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 14). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 15). El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. 16). Participar en jornadas extramurales programadas por la entidad en el marco de la ejecución del PIC. 17). Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas, incluyendo soportes, evidencias y registros requeridos. 18). Diligenciar los formatos, registros y bases de datos requeridos para el seguimiento y reporte de las actividades del PIC. 19). Apoyar el cumplimiento de los indicadores, metas y lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Plan de Intervenciones Colectivas. 20). Participar en reuniones técnicas, comités o espacios de seguimiento relacionados con la ejecución del PIC cuando sea requerido. 21). Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información obtenida en el desarrollo de las actividades. 22). Cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección

Social y la Secretaria de Salud Departamental o Municipal. 23). Ejercer la coordinación de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC municipal vigencia 2026, según lo suscrito en el Convenio Interadministrativo número 007 de 2025, suscrito entre el Municipio de Samacá y la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá. 24). Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas para la adecuada ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. 25). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Hospital y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

N°	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Programación de actividades					Entregables
				I	II	III	IV	TOTAL	
1	Feria de información "VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE" para promover estilos de vida saludables y factores protectores que contribuyan a la prevención de la aparición o el avance de las enfermedades no transmisibles (ENT) y las alteraciones en salud auditiva y salud visual, a través de programas educativos y estrategias de comunicación enfocadas en cuatro pilares fundamentales: alimentación saludable, actividad física, cesación del consumo de tabaco, salud auditiva y salud visual.	1	FERIA			1		1	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
2	Realizar en el año (4) tallereres de información en salud, de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación , en "PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD VISUAL" con base en guias de SALUD VISUAL dirigida a adultos en grupos de 40 personas que serán las mismas durante todo el proceso de informativo En el area urbana sector centro.	4	TALLERES		2	1	1	4	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
3	Realizar en el año (4) talleres de información y comunicación para la salud de 45 minutos de duración en institucion educativa Nacioanlizado del municipio a cargo de profesional en medicina o enfermería dirigido a docentes y padres de familia sobre la identificación de alteraciones visuales en menores entre 2 y 8 años y auditivas en menores de 12 años, con la participacion minimo de 40 personas y con orientación a servicios de salud.	4	TALLERES		2	1	1	4	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
4	Divulgar información en salud a través de una estrategia de movilización social en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, según lineamiento para ejecución. En el area urbana sector centro con la participacion de 200 personas.	1	MOVILIZACION			1		1	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica

5	Realizar información en salud a través de la difusión de 5 cuñas radiales de 5 minutos de duración, para brindar información en salud a los padres y adolescentes sobre estrategias de apoyo: 30 **Familias Fuertes, 30 SAAJ Servicios de Salud Amigables para adolescentes y jóvenes , 30 ZOE zonas de orientación escolar y 30 centro de Escucha, 30 VIVIR PARA CRESER, 30 me quiero te quiero. dirigido a la población general en la Emisora comunitaria o con cobertura en el municipio, UNA SEMANAL DE FORMA ESCALONADA**	1	ESTRATEGIA	DURANTE TODO EL AÑO					Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
6	Realizar 5 ciclos de educación para la salud, en el entorno comunitario, a través del desarrollo de 10 sesiones educativas, de dos (2) horas cada una, dirigidas a grupos de mínimo 10 personas con discapacidad, cuidadores o familiares de personas con discapacidad, que serán las mismas durante todo el proceso, de la zona rural de las veredas de tibaquira.churuvita.quite paramocentro y gacal, abordando temas de interés para esta población como conceptos clave sobre discapacidad, proceso de certificación, registro de cuidadores, acceso a servicios de salud y apoyos disponibles, con el propósito de fortalecer el conocimiento, la participación activa y el ejercicio de derechos en el contexto local. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad	50	SESIONES		20	20	10	25	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
7	Conformar una red social y comunitaria de apoyo para personas con discapacidad, sus cuidadores y familias, promoviendo la inclusión y participación social de las personas con discapacidad en el Municipio; mediante la implementación de la tecnología de redes sociales y comunitarias, evidenciando los 7 pasos para su ejecución, a través de 10 sesiones presenciales de mínimo 2 horas cada una, dirigidas a un grupo mínimo de 10 personas, que participaran de manera continua en las sesiones que se desarrollaran del área URBANA ; esta actividad será desarrollada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad. Es un grupo Diferente a las personas que participan en la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad	10	SESIONES		4	4	2	5	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica

8	Implementar una estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) con el objetivo de promover la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos de las personas con discapacidad, mediante acciones intersectoriales que desarrollen capacidades, generen oportunidades y fortalezcan el entorno comunitario y familiar, para personas con discapacidad y sus cuidadores (se sugiere trabajar con las personas con discapacidad en grupos según su nivel de comprensión cognitiva, esto permite adaptar los contenidos, metodologías y apoyos necesarios, garantizando una participación efectiva y respetuosa de sus capacidades individuales); La intervención estará dirigida a un grupo mínimo de 100 familias y se desarrollará en el entorno comunitario mediante 9 sesiones de 2 horas cada una; durante la primera hora se trabajará por separado con las personas con discapacidad y aparte sus cuidadores, y en la segunda hora se realizará un trabajo conjunto en familia. Además, se realizará seguimiento en el entorno del hogar mediante 1 visita domiciliarias por familia simultaneo al desarrollo de las sesiones y una ultima visita adicional de seguimiento despues del mes de ejecutada la actividad, aplicando la metodología del Plan Integral de Cuidado Familiar. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad, del área RURAL.	100	VISITAS		35	35	30	100	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
9	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 100 familias del área RURAL, a través de 2 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS), esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	200	VISITAS		68	66	66	200	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica

10	Realizar acciones de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI **antes de las jornadas nacionales o departamentales** (8 jornadas departamentales y 4 nacionales) a través de 15 horas de perifoneo mensuales , 1 taller mensual de 60 minutos de duración mínimo dirigido a 30 personas del área RURAL, emisiones de 3 cuñas radiales semanales de 25 segundos de duración y grabar y emitir 12 programas radiales de 20 minutos de duración en emisora comunitaria o con cobertura municipal. para crear conciencia social y confianza en los biológicos del PAI.	12	JORNADAS DE VACUNACION		4	4	4	12	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
11	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiarl a 100 familias priorizadas con un integrante con enfermdedad menta y/o violenca de generol por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicologia con auxiliar de enfermeria a familias del area RURAL, a través de 2 visita domiciliaria presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestion a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes,rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacituacionales, salas comunitarias (por equipo basico profesional de salud), aplicando parametros tecnicos del lineamiento departamental.	200	VISITAS		**68**	66	66	200	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
12	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiarl a 100 familias priorizadas con un integrante cronico por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicologia con auxiliar de enfermeria a familias del area RURAL, a través de 2 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestion a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes,rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye	200	VISITAS		68	66	66	200	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica

	desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacituacionales, salas comunitarias (por equipo basico profesional de salud), aplicando parametros tecnicos del lineamiento departamental.								
13	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiarl a 100 familias priorizadas con un integrante con riesgo nutricional por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicologia con auxiliar de enfermeria a familias del area RURAL, a través de 2 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestion a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes,rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacituacionales, salas comunitarias (por equipo basico profesional de salud), aplicando parametros tecnicos del lineamiento departamental.	200	VISITAS		68	66	66	200	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
14	Desarrollar 3 ciclo educativo (5 sesiones por cada ciclo) con un mínimo de 10 y máximo de 25 agentes comunitarios (madres comunitarias de ICBF y/o Madres FAMI y/o líderes de los programas de DPS) de la zona rural y urbana de acuerdo a la estructura metodológica de la guía operativa comunitaria del Programa de Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA: incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por MINSALUD. Del área RURAL. **uso de los Kits del niño Sano, entregado por SESALUB en vigencias 2020-2025, garantizando la reposición de los elementos de uso**	15	SESIONES		5	5	5	15	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
15	Realizar 12 taller de prevención de EDA-IRA, dirigida a personas con discapacidad del municipio de la zona urban y rural, haciendo énfasis en los 3 mensajes clave y prácticas de higiene priorizadas para prevención de EDA-IRA.	12	TALLERES		4	4	4	12	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
16	Realizar 6 taller de prevención de EDA-IRA, dirigida a población vulnerable de centros de larga estancia de su jurisdicción,em la zona urbana haciendo énfasis en los 3 mensajes clave y prácticas de higiene priorizadas para prevención de EDA-IRA.	6	TALLERES		2	2	2	6	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica

17	Realizar 10 talleres de capacitación sobre medidas de higiene priorizadas (prácticas de limpieza, desinfección y protección personal) y 3 mensajes clave para la prevención y control de Enfermedades Diarreicas y Respiratorias Agudas dirigidos a estudiantes de preescolar y primaria del municipio de la zona urbana y rural	10	TALLERES		4	4	2	10	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica
18	Realizar una estrategia de información en salud realizadas ocho días anteriores a fechas de jornada de vacunación tanto en área urbana y rural, incluye **MINIMO**: 10 cuñas diarias de 2 minutos de duración, 16 horas de perifoneo(4 diarias), 50 afiches por cada jornada de vacunación, dirigido a población general frente a la prevención de la rabia , lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente transmisor de la rabia y la importancia de la vacunación masiva y de mantenimiento de caninos y felinos (perros y gatos), y manejo responsable de los mismos **ACTIVIDAD OBLIGATORIA PARA LOS 119 MUNICIPIOS Categoría 4,5 y 6. Programar las cantidades acorde a los lineamientos entregados por la oficina de zoonosis de la secretaria de salud de Boyacá.**	1	ESTRATEGIA	SEGÚN CORRESPONDA			1	Informe listado de asistencia, evidencia fotográfica

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA: 1). Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo establecido en el contrato, previa de la verificación que debe hacer el Supervisor del contrato. 2). Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 3). Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. 4). En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 5). La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, se reserva el manejo del sistema de información. 6). La definición y trámite de las glosas que formule la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá de acuerdo a las normas establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en particular la Ley 1438 de 2011 y demás normas. Adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: a). ACCIÓN DE REPETICIÓN. Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del contratista que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de repetición, el contratista se considera particular que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. b). PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del contratista, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente el proceso penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el contratista no está obligado a constituir garantía única.

CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero **20260400001** de marzo de 2026 expedido por el responsable del presupuesto de la empresa, con cargo a los rubros código **N° 2.4.5.02.09.04.01** denominado **PIC MUNICIPAL,** por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000). CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** En ningún caso el contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vinculo de carácter laboral con la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA , y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el ultimo inciso del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, este pagara al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerara como pago por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA. La E.S.E. hará efectiva la presente clausula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ** adeude al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía única y si ellos no fueren posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, clausula penal caducidad, se hará con observancia respeto y aplicación al derecho del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientas se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y sí ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2). Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA SESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la **EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONTRATOS ADICIONALES O ADICION DEL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o contrato adicional quedaran perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la ESE. En concordancia con la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, en la forma establecida en el estatuto contractual de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de los cual se dejará constancia en el documento acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y

se dejará constancia de PAZ Y SALVO entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución Política, articulo8, la ley 80 de 1993, la ley 104 de 1193, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevén las disposiciones mencionadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá a la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la ESE, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (05) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para la iniciación de la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con cualquier otro oferente o persona habilitada y apta para contrata según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: 1). Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, al primer (01) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

La contratante

DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Gerente
ESE Hospital Santa Marta Samacá

El Contratista

MONICA JULIETH LOPEZ MOLINA
Contratista

Proyecto,
Erika Yohana Suárez Suárez
Aux. Administrativo – Contratación

Reviso,
Carlos Alfonso González Pamplona
Subdirector Administrativo